

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 493  
RAD. No. 765204003007-2015-00217 -00  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL  
K  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós  
(2022).-

En atención a la solicitud que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial en la sede del Despacho, donde se reciban los respectivos sobres de postura. Sin mas consideraciones, El Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FÍJESE la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del día primero (01) del mes de junio del año 2022, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **378-169652** debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de los demandados **JOSE NICOLAS MONDRAGON y MARIA ASCENETH LOZADA CASTRILLON** con la cedula de ciudadanía No. **16.255.494 y 66.777.508** respectivamente, diligencia que se practicará en el recinto del Despacho judicial y en donde los postores harán entrega física de la respectivas posturas.

**SEGUNDO:** La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del **BANCO AGRARIO** cuenta No. **765202041008** de conformidad con el art 451 C.G.P. **valor del avalúo \$54.000.500,00 MONEDA CORRIENTE.**

**TERCERO:** Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medios de comunicación los periódicos **EL TIEMPO, EL PAIS o DIARIO OCCIDENTE**, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral 6° de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**CUARTO:** INFORMESE que funge como secuestre del inmueble, el auxiliar de la justicia **ORLANDO VERGARA ROJAS**, quien puede ser localizado en la calle 24 No. 28-45 de Palmira (V) y en el teléfono celular **316-6996875**.

**QUINTO:** REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE.**

**LA JUEZA,**

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 163d62d57daec874d08813949ef1eac204cef7d2361e25b2be66a0b7f7ef742b  
Documento generado en 29/04/2022 09:45:49 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Estado No 007  
02 MAY 2022  
La Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
La Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
La Secretaria